

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0323 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CPS COLOMBIA S.A.

"Suministro de equipos activos de red (switches) para diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar el suministro de equipos activos de red (switches) para las diferentes regionales a nivel nacional, para reemplazo tecnológico por obsolescencia.</p> <p>1.2. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuestas a las empresas Openlink Sistema de Redes de Datos CA, CPS Colombia S.A. y Desca Colombia S.A., de las cuales presentaron propuesta dentro del plazo previsor, las empresas. Openlink Sistema de Redes de Datos CA y CPS Colombia S.A., así mismo la firma Desca Colombia S.A. presentó propuesta de manera extemporánea el 4 de octubre de 2012, por lo que no es tenida en cuenta dentro del proceso de contratación.</p> <p>1.3. Que mediante memorando SGR – 785 del 27 de septiembre de 2012, la Secretaria General designó evaluador de las propuestas presentadas, quien mediante memorando VOT-DT-5100-2385 del 03 de octubre de 2012 informa que la propuesta presentada por CPS Colombia S.A cumple con los requisitos de orden técnico y económico exigidos, mientras la propuesta presentada por Openlink Sistema de Redes de Datos CA no puede ser tenida en cuenta al no cumplir con la totalidad de exigencias técnicas previstas y superar la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para este proceso de contratación. Así mismo el Grupo de Contratación verificó que los proponentes cumplen con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.</p> <p>1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la CPS Colombia S.A, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos por la Entidad.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>CPS COLOMBIA S.A. NIT. 900.322.971-3, representada legalmente por DANIEL ENRIQUE CELIS PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.457 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 5 de septiembre de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el suministro de equipos activos de red (switches) para las diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional, para reemplazo tecnológico por obsolescencia.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Suministro será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Suministro será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.896.839,00), incluido IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Suministro en un (1) único pago al recibo a satisfacción del objeto contratado previa firma del Acta de Recibo por parte del supervisor asignado por EL ICETEX, la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de</p>



Handwritten signature/initials

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0323 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CPS COLOMBIA S.A.

"Suministro de equipos activos de red (switches) para diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional"

Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 332-211-005-005 ADQUISICIÓN SWITCHES ADMINISTRABLES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-337 del 12 de septiembre de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los equipos activos de red (switches) a suministrar, se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Switch Catalyst 2960 24 10/100 (8 PoE)+ 21000BT LAN	14

9. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de catorce (14) switches administrables marca CISCO 2960, equipos que deben ser nuevos y en perfecto estado, en las fechas especificadas para cada entregable en la oficina del **ICETEX** ubicada en la Carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá. Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del **ICETEX**, se debe asegurar la cantidad de los productos entregados.

10. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA debe suministrar: **A)** Catorce (14) Switch Catalyst 2960 24 10/100 (8 PoE)+ 21000BT LAN, incluyendo la documentación técnica del fabricante y los manuales de referencia de configuración del sistema para la referencia. **B)** Garantía de tres (3) años sobre cada Switches entregado, la cual debe cubrir el reemplazo total de los elementos por defectos de fábrica, de diseño o de ensamble, y debe iniciar una vez sean recibidos a satisfacción por **EL ICETEX**. **C)** Tres (3) años de soporte técnico 7x24 una vez recibido mediante acta por parte del **ICETEX**, la entrega a satisfacción del producto funcionando en su totalidad.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Suministro, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio contratado. **3)** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Suministro. **4)** Garantizar el suministro de los equipos activos de red (switches), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en este documento. **5)** Entregar los equipos en el sitio requerido por la Entidad, en perfectas condiciones de funcionamiento. **6)** Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. **7)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **8)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Dirección de Tecnología, a juicio de la supervisión del contrato. **B) DEL ICETEX:** **EL ICETEX** se compromete a: **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro. **4)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.



Handwritten signature/initials

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0323** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CPS COLOMBIA S.A.

"Suministro de equipos activos de red (switches) para diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional"

12. GARANTÍA
<p>EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de Suministro. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de Suministro por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden de suministro y cuatro meses más. B) CALIDAD: Deberá garantizar la calidad del bien y servicio suministrado por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de suministro, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación de la misma. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad, correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de suministro, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación del mismo. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de suministro, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden y con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de suministro, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.</p>
13. MULTAS O PENAL MORATORIA
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Suministro, por cada día de retraso en la entrega de los elementos contratados, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.</p>
14. PENAL PECUNIARIA
<p>En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.</p>
15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Suministro se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Suministro estará a cargo del funcionario que para el efecto sea designado para ello. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>




ORDEN DE SUMINISTRO N° 2012-0323 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CPS COLOMBIA S.A.

"Suministro de equipos activos de red (switches) para diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional"

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Suministro se dará por terminada en los siguientes eventos: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. C) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Suministro antes del plazo previsto. D) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. E) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. F) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Suministro, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. LIQUIDACIÓN

La presente Orden de Suministro será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la Orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, y las Resoluciones Nos. 622 del 29 de julio de 2009 y 920 del 11 de noviembre de 2009.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Suministro y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Suministro.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

Handwritten signature

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0323** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CPS COLOMBIA S.A.

"Suministro de equipos activos de red (switches) para diferentes regionales del ICETEX a nivel nacional"

22. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Suministro, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Suministro. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
09 OCT 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

FPE

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
 Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-337 **RP** 73378/13229
 Rubro: ADQUISICION SWITCHES ADMINISTRATIVOS
 Código: 6332211005005
 Fecha: 09/oct/2012 Registrado por 